



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 14 de Enero del 2002.

**VISTO:**

El expediente Administrativo con registro N° 03593-2001, seguido por la "Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona (ECOMUSAP)", Del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, representado legalmente por sus directivos los señores: Pio Ramos Huascar, Julian Santos Llavilla Flores, Roman Taype Aguado, y Paulo Pedro Ccallo Champi; Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, respectivamente; sobre petición de renovación, modificación y ampliación de la Resolución Directoral N° 0380-93-DRA-RI, de fecha 27 de Octubre de 1993, en la que se concede a la Comisión de Administración de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona, del Distrito de Santiago, Autorización de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, de los manantiales: Huascahuaylla-Tintimiyoc-Ccoto Pucyo, hasta por un gasto de 0.30 lts./seg., Wintaray I, hasta por un gasto de 1.50 lts./seg., Wintaray II, hasta por un gasto de 0.56 lts./seg., y Queña Pucyo, hasta por un gasto de 0.25 lts./seg., haciendo un gasto total de 2.61 lts./seg., ubicados en la Comunidad Campesina de Ccachona, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 005-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C.

**CONSIDERANDO:**

Que, los trámites se han efectuado con arreglo al D.L.N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias, y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 09 del expediente administrativo presentado, consta la copia fotostática de la Resolución Directoral N° 0380-93-DRA-RI, de fecha 27 de Octubre de 1993, en la que se concede a la Comisión de Administración de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona, hoy denominada: "PEQUEÑA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCACHONA (ECOMUSAP)", del Distrito de Santiago, Autorización de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, de los manantiales Huascahuaylla, Tintimiyoc ó Ccoto Pucyo, Wintaray, y Queña Pucyo, hasta por un gasto total de 1.25 lts./seg., y una masa anual de 38,880.00 M<sup>3</sup>., siendo beneficiarios la Comunidad Campesina de Ccachona, y la Asociación Pro Vivienda Juan Espinoza Medrano, aguas ubicadas en la cc. de Ccachona, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento Departamento del Cusco, dicha Resolución Directoral, requiere ser renovada, modificada y ampliada, por cuanto en la diligencia de inspección técnica realizada el 23 de Octubre del 2001, ejecutada por el personal de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, se ha verificado la existencia de los manantiales: Huascahuaylla-Tintimiyoc-Ccoto Pucyo, que tiene un gasto de 0.30 lts./seg., Wintaray I, con un gasto de 1.50 lts./seg., Wintaray II, con un gasto de 0.56 lts./seg., y Queña Pucyo, con un gasto de 0.25 lts./seg., haciendo un gasto total de 2.61 lts./seg., y una masa anual de 81,181.44





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



M3.; dichas aguas los vienen usando mediante una infra-estructura de agua potable, desde muchos años atrás, sin perjuicio de terceros, la Entidad solicitante.

Que, a fojas 10 y 11 del expediente administrativo, consta el Informe Técnico N° 005-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C, en el que el informante opina, que procede renovar, modificar y ampliar por dos años más, la Resolución Directoral N° 0380-93-DRA-RI, de fecha 27 de Octubre de 1993, de concesión de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, de las aguas de los manantiales: Huascahuaylla-Tintinniyoc-ccoto Pucyo, hasta por un gasto de 0.30 lts./seg., Wintaray I, hasta por un gasto de 1.50 lts./seg., Wintaray II, hasta por un gasto de 0.56 lts./seg., y Queuña Pujio, hasta por un gasto de 0.25 lts./seg., haciendo un gasto total de 2.61 lts./seg., y una masa anual de 81,181.44 M3., fuentes hídricas constatadas en la diligencia de inspección técnica de campo, realizada por el personal de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, el 23 de Octubre del 2001, y que vienen siendo usadas por la Entidad solicitante, con los fines solicitados, sin perjuicio de terceros, desde muchos años atrás.

De conformidad con el Informe Técnico N° 005-2002-ATDRC/DRA-CTAR-C, Estando a lo dispuesto por los Arts. 8°, 27°, 39°, 133° del Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 83° del D.S.N° 261-69-AP, el D.L.N° 653, el Art. 120° del D.S.N° 048-91-AG., el D.L.N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S.N° 017-2001-AG., los Arts. 2°, 75° de la Ley N° 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

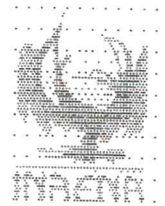
**RESUELVE:**

**PRIMERO:-** Renovar, modificar, y ampliar por dos años más, contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa; la Resolución Directoral N° 0380-93-DRA-RI, de fecha 27 de Octubre de 1993; sobre concesión de permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, cuyos manantiales de hoy en adelante serán denominados: Huascahuaylla-Tintinniyoc-Ccoto Pucyo, hasta por un gasto de 0.30 lts./seg.; Wintaray I, hasta por un gasto de 1.50 lts./seg.; Wintaray II, hasta por un gasto de 0.56 lts./seg., y Queuña Pucyo, hasta por un gasto de 0.25 lts./seg., haciendo un gasto total de 2.61 lts./seg., y una masa anual de 81,181.44 M3. (ciento ochentium mil ciento ochentium punto cuarenticuatro metros cúbicos anuales); por encontrarse dichas aguas en actual uso, con los mismos fines, sin perjuicio de terceros, desde muchos atrás por la Comisión de Administración de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona; hoy denominada: " PEQUEÑA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCACHONA ( ECOMUSAP). Entidad que será la representante en el uso de las mencionadas aguas. Recursos hídricos ubicados dentro del territorio de la Comunidad Campesina de Ccachona, del Distrito de Santiago, provincia y Departamento del Cusco.

**SEGUNDO:-** El presente permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, renovado, modificado y ampliado, concedido a la " PEQUEÑA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCACHONA ( ECOMUSAP), del Distrito de Santiago, queda sujeto al pago de la tarifa del uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L.N° 17752-Ley General de Aguas, el D.S.N° 003-90-AG.(Reglamento de Tarifas y



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



Cuotas); su no pago por el término de dos años consecutivos, dará lugar a su revocatoria, de acuerdo con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

**TERCERO:-** La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, renovado, modificado, ampliado y concedido a la Pequeña Empresa Comunal de Servicio de Agua Potable de la Comunidad Campesina de Ccachona (ECOMUSAP), del Distrito de Santiago; en el Registro de uso de agua correspondiente, haciendo constar que el uso del agua concedido, no forma parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos, debiendo dar aviso oportuno de los hechos a la Dirección General de Aguas y Suelos, para su conocimiento, en mérito al Art. 37° del D.L.N° 17752.

**CUARTO:-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Recursos Naturales  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Administración Técnica del Distrito de Riego-Cusco

  
Inj. Felix Adrián Echevarría Hernández  
ADMINISTRADOR  
C.I.P. 23510